

L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medina de las Torres.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

En suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas Reguladoras» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de marzo de 1995, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 16 de junio de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1.280 de 1992 promovido por el propio recurrente D. Agustín Hidalgo de Morillo Velarde contra la Junta de Extremadura (sobre resoluciones de 29/07/92 del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo por la que se pone fin al expediente disciplinario imponiendo al recurrente la sanción de suspensión de funciones por seis meses, la resolución del recurso de reposición de 13/10/92 confirmatoria de la anterior y contra la resolución de 11/11/92, por la que se ordena el cese inmediato en la plaza de Médico titular de Benquerencia

de la Serena), ha recaído Sentencia firme, dictada el 16 de junio de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 y ss. del Decreto 59/91, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 421 de fecha 16 de junio de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.280 de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Agustín Hidalgo de Morillo Velarde contra las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura a que hace referencia el primer fundamento de esta Sentencia que le impusieron la sanción de suspensión de funciones por seis meses y la ejecución inmediata de la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho; y en su lugar declaramos que los hechos enjuiciados son constitutivos de dos faltas leves de incumplimiento de los deberes del funcionario, por inobservancia de la obligación de residencia y de asistencia y localización para el ejercicio de sus funciones, imponiendo al recurrente, por la primera, la sanción de apercibimiento, y por la segunda la reducción proporcional de retribuciones durante tres días. Reconocemos al propio recurrente el derecho a percibir las diferencias económicas indebidamente retenidas y desestimamos las demás pretensiones deducidas en la demanda. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Mérida, 13 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 2.000 ejemplares del libro «Don Benito».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamen-

to General de Contratación, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de contratación directa de fecha 23.02.95, correspondiente a la contratación del suministro de 2.000 EJEMPLARES DEL LIBRO «DON BENITO», a favor de la Empresa «TESITEX, S.L.», por la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SE-

SENTA Y SIETE PESETAS (9.567.967 Ptas.).

Mérida. 10 de marzo de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 8 de marzo de 1995, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a don Leonardo Jiménez Manzano.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-5451 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular D. LEONARDO JIMENEZ MANZANO cuya última vecindad conocida la tuvo en MAGUILLA (C/. CASTILLA, 61) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por D. LEONARDO JIMENEZ MANZANO por 7.990.000 pts, con BANESTO el 15 de enero de 1991, con vencimiento final el 31 de marzo de 1997, debiendo el interesado proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la cantidad de 879.667 ptas. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 21 de Noviembre de 1994.—EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Diego Baena González.

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de ptas, mediante ingreso o transferencia bancaria

en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en periodo voluntario se efectuará:

- Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación de la resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128 de la Ley General Tributaria y en los art. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/. Paseo del Guadiana s/n, 06800 Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Jefe de Servicio de Incentivos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Orden de 8 de Marzo de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público, por el Procedimiento de Urgencia, el Suministro de «Crotales para ganado bovino-porcino».

Se anuncia a Concurso Público por el procedimiento de Urgencia, por un importe máximo de 9.500.000 Ptas., I.V.A. incluido.